

**Expropiando un inmueble, para destinarlo a la construcción de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Arequipa.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del inmueble de propiedad de la Testamentaria Goyoneche, situado en la Calle Moral números 116, 116 A, 118, 120, 122 y 124 de la ciudad de Arequipa, el que será destinado a la construcción de un local para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de esa ciudad.

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, con empresas nacionales o extranjeras, un préstamo hasta por la suma de cuatro millones quinientos mil soles oro (S/. 4'500,000.00), al interés máximo del ocho por ciento (8%) anual, por un plazo de cinco años y con la garantía de la partida presupuestal respectiva a que se contrae el artículo siguiente, para emplearlo en la construcción del local de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la ciudad de Arequipa, en el terreno cuya expropiación se dispone en el artículo 1° de esta ley.

ARTICULO 3°—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la expropiación y el pago del présta-

mo a que se contraen los artículos precedentes.

ARTICULO 4°—La escritura pública del inmueble a que se refiere la presente ley estará exonerada del pago de los impuestos de alcabala y de plus valía, ya sea hecha la transferencia al Estado conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 9125, o por trato directo a condición de que el precio del inmueble sea el fijado por el perito oficial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**RAMIRO PRIALE**, Presidente del Senado.

**VICTOR FREUNDT ROSELL**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**TEODORO BALAREZO LIZARZABURU**, Senador Secretario.

**RICARDO CAVERO EGUSQUIZA**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Carlos Morales Machiavello**

**Miguel Rotalde de Romaña.**